

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2021-MDLV

La Victoria,

2 3 DIC. 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital De La Victoria,

**POR CUANTO:** 

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021;

VISTO:

El Oficio N° 020-2021-EAF, Informe N° 629-2021-MDLV/GAJ, Informe N° 214-2021-MDLV/GM, Informe N° 0470-2021-MDLV/SG, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los árbitros, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las decenanzas son norma de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la micipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo, 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentan municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la presentación o mantenimiento de un servicio público Individualizado del contribuyente;

Que, mediante Oficio N° 020-2021-EAF, de fecha 07 de diciembre de 2021, el consultor de costos, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, la entrega del Informe Final para Elaboración de los Arbitrios Municipales 2022;

Que, mediante Informe N° 629-2021-MDLV/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la Opinión Legal favorable a fin esca elevada para Sesión de Concejo;



Honestidad y Trabajo

Que, con Informe N° 214-2021-MDLV/GM, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal, remite a Alcaldía el proyecto de "Formalización para la aprobación de la estructura de costos y determinación de tasas y arbitrios de la Municipalidad Distrital de La Victoria", a la companya de que sea sometido a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0470-2021-MDLV/SG, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Secretario General, informa a Gerencia de Asesoría Legal que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, la misma que se ha llevado a cabo a fecha 20 de diciembre de 2021, se ha dispuesto aprobar por Unanimidad el proyecto de "Formalización para la aprobación de la estructura de costos y determinación de tasas y arbitrios de la Municipalidad Distrital de La Victoria";

Que, por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

#### **CAPITULO I**

### ASPECTOS GENERALES, COSTO Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

### Artículo 1°.- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Distrital de la Victoria Chiclayo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sobre la base del costo de los proyectados y contenidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza y priterios de distribución objetiva con los servicios.

### tículo 2- DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se establece las siguientes definiciones;

Arbitrio.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público ndividualizado en el contribuyente, de los cuales son:

1.1 Arbitrio de Limpieza Pública, el cual comprende dos servicios

- **Recolección de Residuos Sólidos**: comprende el cobro por la implementación. Organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de recojo domiciliario de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

**Barrido de Calles**; comprende el cobro por la implementación, organización, ejecución y mantenimiento de los servicios de limpieza de las vías públicas, veredas y bermas.

Arbitrio de Serenazgo.- Comprende el cobro por la organización, implementación, mantenimiento y mejora de las tareas municipales destinadas a la seguridad del distrito de la Victoria

## Honestidad y Trabajo

de actos delictivos, la atención de emergencias y protección de la población civil en procura de la tranquilidad de sus habitantes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**1.3 Arbitrio de Parques y Jardines,** comprende la implementación y mantenimiento de los diferentes parques, plazuelas, bermas o de cualquier área verde del distrito de la Victoria Chiclayo.

Predio de terreno sin construir.- Es el predio que no cuenta con ninguna edificación.

- 3. Predio Casa-Habitación.- se entenderá por predio habitación, al predio destinado a vivienda.
- **4. Comercio.-** Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de consumo de primera necesidad y brindan servicios básicos de menor escala.
- **5. Oficinas Administrativas.-** Son establecimientos donde se desarrollan la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de gestión, de asesoramiento y afines, de carácter privado. No necesariamente implica la atención directa del público.
- **6. Centro de Salud de atención ambulatoria y laboratorio.-** Son establecimientos privados y públicos que ofrecen servicios de distintas especialidades, que atienden a personas con problemas primarios de salud.
- Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes.- Son establecimientos destinados al servicio de alojamiento de personas, pero de menor tamaño que los hoteles.
- 8. Galerías, tiendas comerciales y servicios.- Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización de bienes de servicios básicos de menor escala en una galería o tiendas merciales y de servicios.
  - **Grifos y Estaciones de Servicio.** Son establecimientos de servicios donde se venden combustibles empleados por vehículos automotores.
- 10. Instituciones Culturales e Instituciones sin fines de lucro.- Son establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose comprendido dentro de esta categoría a:
- Instituciones culturales, son instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura, la ciencia y el deporte.
- Instituciones sin fines de lucro, son entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general, reinvierten el excedente de su actividad en obras sociales.
- 11. Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas y Entidades Extranjeras. Son establecimientos donde su administración depende del Estado y de Organismos internacionales, por tanto sus funciones son referentes a gestionar áreas de la administración públicas.
- 12. Instituciones Educativas y Academias.- Son establecimientos destinados a la enseñanza vivada cuyo nivel de educación es inicial, primario, secundario, pre-universitario y superior (tanto universitario como técnico).



Honestidad y Trabajo

- **13. Terminal terrestre.-** Son establecimientos con espacios apropiados en ubicación y tamaño, destinados al embarque y desembarque de pasajeros, equipajes y encomiendas, asimismo al despacho y recepción de vehículos.
- 14. Hoteles.- Son edificios de gran tamaño que están planificados y acondicionados para otorgar servicio de alojamiento temporal y permite a las personas su desplazamiento en áreas comunes.
  - **15. Hospital y Clínica.-** Son establecimientos públicos y privados, destinados al diagnóstico, prevención, de enfermedades, hospitalización, atención en casos de emergencia, realizándose en ellos operaciones quirúrgicas. Estos centros de salud atienden las 24 horas al día.
  - **16.** Locales de Juego, Entretenimiento, Diversión y Esparcimientos.- Son establecimientos de servicios con horarios preferentemente nocturno para escuchar música, bailar, consumir bebidas alcohólicas, ver películas, obras teatrales, recreacionales y realizar juegos al azar. Esta categoría comprende los teatros, cines, bingos, casinos de juegos, pinball, tragamonedas, peñas, discotecas y similares.
  - 17. Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas Corporativas.- Son establecimientos donde se desarrollan actividades de servicios , dedicados a la distribución de electricidad, agua, comunicaciones tales como telefonía, radio, televisión y oficinas corporativas de mayor escala.
  - 18. Distribuidoras, Depósitos comerciales e industrial.- Son establecimientos donde se desarrollan actividades de comercialización y almacenamiento de bienes e industrias dedicados a la desarrollan de productos de mayor escala.
  - Entidades Bancarias y Financieras.- Son establecimientos de las empresas que prestan servicios de intermediación financiera mediante la captación de depósitos y otorgamiento de créditos.
  - **20. Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento.** Los Supermercados y Grandes Almacenes son establecimientos comerciales urbanos que venden bienes de consumo en sistema autoservicio. Las Tiendas por Departamento, son establecimientos comerciales de grandes dimensiones que ofertan una variedad de productos para cubrir una amplia gama de necesidades.
  - **21. Cochera privada en propiedad horizontal.-** Es el predio de uso particular que se encuentra ubicado dentro de una unidad inmobiliaria en propiedad horizontal, es decir que se encuentra en edificios de departamentos, etc.
  - **22. Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.



## Honestidad y Trabajo

- **23. Propietario.-** Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos. Sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hechos, sociedades conyugales y otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica, según el derecho privado o público, que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.
- **24. Poseedor.-** Persona natural o jurídica, comunidades de bienes, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica, según el derecho privado o público, que ejercen tan sólo el derecho de uso usufructo del predio.
- **25. Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.
- **26. Uso del predio.-** Es la finalidad otorgada al predio para el desarrollo de actividades internas, pudiendo ser exclusivo o diverso:

Exclusivo: Es el uso del predio destinado integralmente para un determinado uso.

Diverso: Es el uso del predio destinado a varios usos.

- 27. Frontis.- Es el total de metros lineales que presenta la frontera de cada predio.
- 28. Tamaño del Predio.- Se refiera al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios.

En ese sentido se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión se área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

Antículo 3°.- OBLIGACION DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN

Los propietarios y/o posesionarios de los predios, están obligados a comunicar a la administración dualquiera de los siguientes hechos, mediante la documentación sustentatoria:

- 1. Cuando el predio o en parte de este, se inicie el desarrollo de cualquier actividad económica.
- 2. Cuando el predio o en parte, de este cese la actividad económica desarrollada.

Artículo 4°.- COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR ARBITRIOS

Apruébese los cuadros de estructuras de costos para la presentación de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo que se encuentran detallados en el Informe de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales.

Artículo 5°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION.

**BARRIDO DE CALLES** 

Frontis del Predio (metros)

Honestidad y Trabajo

Asta referido a la longitud en metros lineales del frente del predio que colinda con la vía pública o se encuentran en propiedad horizontal según la proporción que le corresponda al predio.

En ese sentido, aquellos predios que poseen mayor longitud de frontis, demandaran mayor prestación de servicio.

### RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS.

### b.1 Casa de Habitación

### Producción de residuos sólidos,-

Este criterio está referido a la cantidad de residuos sólidos que produce cada persona que se encuentra en el estudio de caracterización de residuos sólidos realizado por la municipalidad distrital de la victoria en el año 2020

#### b.2 Otros Usos.

#### Uso del Predio

Este criterio es un indicador de la actividad que se realiza en el predio, siendo aquellos que realizan distintas actividades económicas que ocasionas mayor afluencia de personas a los mismos, presentando niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo con ello la prestación del servicio sea más intensa en dichos predios frente a los otros.

#### **SERENAZGO**

#### c.1 Ubicación del predio.

Este criterio se establece en función a:

#### Zonas de mayor peligrosidad.

Referido a la ubicación del predio en zonas de mayor o menor peligrosidad.

#### **PARQUES Y JARDINES**

**d.1 Ubicación del predio.** Esta referido a la ubicación del predio con respecto a un parque, plazuela, berma, etc.

#### Artículo 6°.- CARÁCTER DE SUJETO DE LOS ARBITRIOS.

carácter de sujeto de los arbitrios de Limpieza Público, Parques y Jardines y serenazgo, se atribuirá con arreglo a la situación jurídica al primer día calendario de cada mes. En los casos que se efectué cualquier transferencia o cesión de dominio de posesión, el propietario o poseedor asumirá la condición de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes de producido el hecho.



Honestidad y Trabajo

### Artículo 7°.- HECHO GENERADOS DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

El hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva de los servicios públicos de los arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines y serenazgo.

### Artículo 8°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, se encuentra constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios públicos y su mantenimiento en la jurisdicción del Distrito de La Victoria Chiclayo, y en función a la cual se determinaran los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios de distribución establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 9°.- PERIODICIDAD.

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día de cada mes del año 2022.

### Artículo 10°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

El rendimiento de los arbitrios será destinado para financiar el costo que demanda la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo dentro de la jurisdicción del Distrito de la Victoria para el ejercicio fiscal 2022.

#### Artículo 11°.- INFORME TECNICO

En aplicación del artículo 69° y 69°-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante DS 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el informe de distribución de los Costos entre todos los contribuyentes del Distrito así como el informe de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

En tal sentido se aprueba el Informe Técnico de Distribución de los Costos para establecer las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2022, que contiene indicación de la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrios, resumen de la estructura de costos y justificación de variaciones, metodología de distribución, de criterios de distribución, factores y cuadro de tasas, así como los anexos respectivos.

#### **CAPITULO II**

### "DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES"

**PRIMER.-** APROBAR la presente Ordenanza Municipal y sus Anexos que la conforman.

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Informática y Sistemas, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Localidad y en el portal institucional, siendo de competencia este último a cargo de la Municipalidad Distrital de la Victoria.



Honestidad y Trabajo

**CUARTO.- DEROGAR** las disposiciones municipales y ordenanza que se opongan a la presente ordenanza.



**QUINTO.-** La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, siempre que previamente haya sido publicada en su integridad conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Chiclayo que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**SEXTO.- DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

#### POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Ohbera Morales







